




LA LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 403

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- H. LEGISLATURA DEL ESTADO**
- I.- Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Morelos, Zacatecas, del ejercicio 2013;
 - II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
 - III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del municipio Morelos, Zacatecas, la cual fue presentada el día 17 de febrero de 2014, en tiempo y forma legales.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 8 de Julio 2014 en oficio PL-02-01-1906/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$38'512,390.88 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.), que se integran por el 65.28% de Ingresos Propios y Participaciones; 18.90% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 15.82% de Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 88.23%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$41'998,217.25 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.), de los que se destinó el 64.90% para el concepto de Gasto Corriente, 4.89% para Obra Pública, 15.67% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 14.54% para Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 52.84%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Déficit, por el orden de \$3'485,826.37 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS PESOS 37/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$883,103.69 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 69/100 M.N.), integrado en 9 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la cantidad de \$2'605,538.77 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), los cuales se encuentran integrados por 0.11% de Empleados de base, 11.86% de Otros Deudores y 88.03 de Juicios en Proceso.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$9'548,997.57 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$455,906.95, de las cuales el 17.46% corresponden a Recursos Propios y 82.54% se realizaron con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$4'221,129.75 (CUATRO MILLONES DÓSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 75/100 M.N.), integrado por 21.15% de Proveedores, 60.93% de Acreedores Diversos y 17.92% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) presentando un subejercicio del 14.48%, programando 12 servicios y/o acciones que fueron realizados, así como 2 obras terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución, con una presupuestación incorrecta.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1'792,151.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 98.00% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,846.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5,475,566.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 74.40% a Obligaciones Financieras, 3.28% al rubro de Seguridad Pública, 8.46% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 13.86% restante, se destinaron al rubro de Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 88.06% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,642.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.83 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda fue por el orden \$8'233,725.00 que representa el 19.60% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.




CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
		con un indicador de 32.33%
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 15.73% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.27% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 32.44% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que no se cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$16'154,581.20, representando éste un 17.44% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$13'755,292.56.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$41'998,217.25, siendo el gasto en nómina de \$16'154,581.20, el cual representa el 67.57% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.88.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	



Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	2.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.3
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	72.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	57.4
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	70.2
Gasto en Seguridad Pública	3.3
Gasto en Obra Pública	8.5
Gasto en Otros Rubros	6.1
Nivel de Gasto ejercido	88.1

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	87.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 100% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente, en el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario se depositan 2 toneladas de basura por día, correspondiendo por tanto a tipo D.



RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.
------------------	--

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Morelos, Zacatecas, cumplió en 94.0% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/35/2015 de fecha 15 de enero del 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	3	3	3	Responsabilidad Resarcitoria	3
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	9	9	0	S.I.O.I.C	0
			0	Responsabilidad Administrativa	0
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	13	4	9	P.F.R.A.	9
			1	Recomendación	1
Subtotal	25	16	13		13
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	3	2	Recomendación	2
Seguimiento	1	0	1	Seguimiento EP	1
Subtotal	6	3	3		3
TOTAL	31	19	16		16

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, extenderá las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos en los siguientes ejercicios, respecto de las irregularidades detectadas.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-13/32-001-01, AF-13/32-004-01, AF-13/32-007-01, AF-13/32-011-01, PF-13/32-002-01, PF-13/32-004-01, PF-13/32-006-01, PF-13/32-007-01 y OP-13/32-001-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2013, y de las derivadas de Recomendación AF-13/32-001-02, AF-13/32-008-01 y OP-13/32-007-01 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



- AF-13/32-001-01.- Por diferencia cobrada en menor cantidad en el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2013 a la empresa minera Capstone Gold, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en su Ley de Ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 y 3 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013 del municipio de Morelos, Zacatecas, artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Raúl Veyna Lamas y Eduardo Castillo Perales, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/32-004-01.- Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos comprobadas con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad respectiva. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García y Eduardo Castillo Perales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.



- AF-13/32-007-01.- Por haber autorizado y pagado indemnizaciones a personal que recibió nombramiento para ocupar un cargo por un tiempo determinado. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 160 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García y Eduardo Castillo Perales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/32-011-01.- Por lo relativo a la basificación de 14 trabajadores, Andrés Campos Tovar, Carolina Robles Gómez, Manuela Medina Trejo, Mayela Enciso Carrillo, Paola Trejo Zepeda, Luis Octavio Sosa Ortiz, Nicolás Carrera Nieto, Gerardo Álvarez López, Elizabeth Sánchez Palacios, José Antonio Luna Acuña, Armando de Santiago Carrillo, Irma Pereida Hernández, Eduardo Castillo Perales y Federico Veyna Muro, los cuales no cumplían con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74



fracciones III y X, 78 fracción XIII, y 146 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Raúl Veyna Lamas y Rodolfo Gómez García quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/32-002-01.- Por haber entregado apoyos de cemento, dentro del Programa de Mejoramiento a la vivienda del Fondo III, por un monto de \$300,000.00, de los que el municipio no presentó los lineamientos o documento que describa los criterios de selección de los beneficiarios, así como el tipo de trabajos -pisos, enjarres, techos, etc.- autorizados para la aplicación del cemento; ni presentó estudio socioeconómico de cada uno de los beneficiarios que indicara que se encontraban en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García, Eduardo Castillo Perales y J. Guadalupe Hurtado Esparza, quienes ocuparon los cargos de Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.



- PF-13/32-004-01.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al haber aprobado y ejercido recursos del Fondo III 2013, en el rubro de Gastos Indirectos, para la adquisición de mobiliario de oficina por la cantidad de \$15,495.00, integrado por un teléfono inalámbrico Motorola, un archivero y 3 no break; adquisición considerada como improcedente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, José Miguel Navarro Martínez y Melquisedec Isaac Flores Fajardo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.
- PF-13/32-006-01.- Por haber celebrado operaciones económicas con un empleado del municipio, relativo a la compra de un autobús de pasajeros marca International, modelo 1996, con número de serie 1HVBBABNXTH369417, color amarillo, por la cantidad de \$135,000.00; ya que el municipio, debió de abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contratos con personas con las que tuviera una relación laboral. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36, 37, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII; 75



fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García, Eduardo Castillo Perales y J. Guadalupe Hurtado Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el C. Luis Humberto Veyna Cid, Director de Seguridad Pública Municipal, en calidad de vendedor, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/32-007-01.- Por haber celebrado operaciones económicas con un empleado del municipio, relativo a la compra de un camión marca BLUE BIRD, modelo 1998, con número de serie 1BAAKCSAXWF078212, color amarillo, con valor de \$205,000.00, ya que el municipio debió de abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contratos con personas con las que tuviera una relación laboral. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36, 37, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, José Miguel



Navarro Martínez y Melquisedec Isaac Flores Fajardo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el C. Luis Humberto Veyna Cid, Director de Seguridad Pública Municipal, en calidad de vendedor, durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/32-001-01.- Por la inadecuada presupuestación al presentar un subejercicio del 14.48% en la ejecución del Programa Municipal de Obras y no haber realizado las modificaciones presupuestales correspondientes, a las obras y/o acciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 93 fracciones I, III y IV 96 fracciones I y II 102 fracciones I, III y V, 179, 180 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio; 20 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Horacio Franco, José Miguel Navarro Martínez y Víctor Manuel Mireles Padilla quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Y de las derivadas de Recomendación:

- AF-13/32-001-02.- Por no realizar las acciones correspondientes para cobrar correctamente el importe del Impuesto Predial relativo a Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos, utilizando como base el avalúo actualizado de las construcciones, considerándose como responsable



al C. Eduardo Castillo Perales, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracciones II y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-13/32-008-01.- Por no haber realizado las acciones correspondientes para la escrituración total de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que el municipio cuente con certeza jurídica respecto de la propiedad de sus bienes inmuebles, considerándose como responsable al C. Rodolfo Gómez García, Síndico Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 152 de la Ley Orgánica del Municipio y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.
 - OP-13/32-007-01.- Por no realizar las acciones correspondientes y tomar las medidas pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.
- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de **\$173,458.82** (CIENTO SETENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones



No. ASE-PO-32-2013-014/2014; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; asimismo, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013:

- AF-13/32-006-01.- Por la cantidad de \$149,038.82 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), por haber autorizado y pagado indemnizaciones no procedentes a tres funcionarios de primer nivel, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 160 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; a los C.C. Raúl Veyna Lamas, Presidente Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario; Rodolfo Gómez García, Síndico Municipal, Responsable Subsidiario; Eduardo Castillo Perales, Tesorero Municipal, Responsable Directo, así como los CC. Esther Martínez Veyna, Jorge Luis García Murillo y J. Guadalupe Hurtado Esparza, Secretaria de Gobierno Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico, como Responsables Directos, por \$49,771.32, los tres últimos.



- PF-13/32-001-01.- Por la cantidad de \$8,925.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) derivado de que el municipio no presentó la documentación aclaratoria y/o los argumentos justificativos para solventar la observación, relativa a la entrega de bultos de cemento a empleados del municipio, lo que se considera improcedente debido a que los beneficiarios no se encontraban en condiciones de rezago social y pobreza extrema, condición social que es el criterio normativo para el otorgamiento de apoyos con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. J. Guadalupe Hurtado Esparza, Raúl Veyna Lamas y Rodolfo Gómez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directo el primero y Subsidiarios los dos últimos de ellos.
- PF-13/32-003-01.- Por la cantidad de \$15,495.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por no haber justificado la aplicación de recursos del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III en conceptos de gasto no relacionados con la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, X, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley



Orgánica del Municipio; a los CC. José Miguel Navarro Martínez, Melquisedec Isaac Flores Fajardo, Horacio Franco y Oralia Enríquez Trejo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Presidente Municipal y Síndica, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiarios los dos últimos de ellos.

4.- La Auditoría Superior del Estado HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Morelos, Zacatecas, derivado de la acción a promover AF-13/23-005 y de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-13/23-005.- Por la cantidad de \$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con relación al prestador de servicios el C. Armando de Santiago Carrillo, por contratación del grupo Los Mier, por un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), así como renta de sonido, presentación de Banda Paseo y de presentación de Tamborazo El Ángel por un monto de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), por los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Morelos, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-13/32-001-01, AF-13/32-004-01, AF-13/32-007-01, AF-13/32-011-01, PF-13/32-002-01, PF-13/32-004-01, PF-13/32-006-01, PF-13/32-007-01 y OP-13/32-001-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, del



periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2013, y de las derivadas de Recomendación AF-13/32-001-02, AF-13/32-008-01 y OP-13/32-007-01 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/32-001-01.- Por diferencia cobrada en menor cantidad en el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2013 a la empresa minera Capstone Gold, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en su Ley de Ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 y 3 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013 del municipio de Morelos, Zacatecas, artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Raúl Veyna Lamas y Eduardo Castillo Perales, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/32-004-01.- Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos comprobadas con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad respectiva. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos



del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García y Eduardo Castillo Perales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/32-007-01.- Por haber autorizado y pagado indemnizaciones a personal que recibió nombramiento para ocupar un cargo por un tiempo determinado. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 160 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García y Eduardo Castillo Perales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/32-011-01.- Por lo relativo a la basificación de 14 trabajadores, Andrés Campos Tovar, Carolina Robles Gómez, Manuela Medina Trejo, Mayela Enciso Carrillo, Paola Trejo Zepeda, Luis Octavio Sosa Ortiz, Nicolás Carrera Nieto, Gerardo Álvarez López, Elizabeth Sánchez Palacios, José Antonio Luna Acuña, Armando de Santiago Carrillo, Irma Pereida Hernández, Eduardo Castillo



Perales y Federico Veyna Muro, los cuales no cumplían con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción XIII, y 146 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Raúl Veyna Lamas y Rodolfo Gómez García quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/32-002-01.- Por haber entregado apoyos de cemento, dentro del Programa de Mejoramiento a la vivienda del Fondo III, por un monto de \$300,000.00, de los que el municipio no presentó los lineamientos o documento que describa los criterios de selección de los beneficiarios, así como el tipo de trabajos -pisos, enjarres, techos, etc.- autorizados para la aplicación del cemento; ni presentó estudio socioeconómico de cada uno de los beneficiarios que indicara que se encontraban en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



Zacatecas; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García, Eduardo Castillo Perales y J. Guadalupe Hurtado Esparza, quienes ocuparon los cargos de Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/32-004-01.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al haber aprobado y ejercido recursos del Fondo III 2013, en el rubro de Gastos Indirectos, para la adquisición de mobiliario de oficina por la cantidad de \$15,495.00, integrado por un teléfono inalámbrico Motorola, un archivero y 3 no break; adquisición considerada como improcedente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, José Miguel Navarro Martínez y Melquisedec Isaac Flores Fajardo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.
- PF-13/32-006-01.- Por haber celebrado operaciones económicas con un empleado del municipio, relativo a la compra de un autobús de pasajeros marca International, modelo 1996, con número de serie 1HVBBABNXTH369417, color amarillo, por la cantidad de \$135,000.00; ya que el municipio, debió de abstenerse de recibir



propuestas y/o celebrar contratos con personas con las que tuviera una relación laboral. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36, 37, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII; 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Raúl Veyna Lamas, Rodolfo Gómez García, Eduardo Castillo Perales y J. Guadalupe Hurtado Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el C. Luis Humberto Veyna Cid, Director de Seguridad Pública Municipal, en calidad de vendedor, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/32-007-01.- Por haber celebrado operaciones económicas con un empleado del municipio, relativo a la compra de un camión marca BLUE BIRD, modelo 1998, con número de serie 1BAAKCSAXWF078212, color amarillo, con valor de \$205,000.00, ya que el municipio debió de abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contratos con personas con las que tuviera una relación laboral. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36, 37, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII,




X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, José Miguel Navarro Martínez y Melquisedec Isaac Flores Fajardo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el C. Luis Humberto Veyna Cid, Director de Seguridad Pública Municipal, en calidad de vendedor, durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/32-001-01.- Por la inadecuada presupuestación al presentar un subejercicio del 14.48% en la ejecución del Programa Municipal de Obras y no haber realizado las modificaciones presupuestales correspondientes, a las obras y/o acciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 93 fracciones I, III y IV 96 fracciones I y II 102 fracciones I, III y V, 179, 180 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio; 20 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Horacio Franco, José Miguel Navarro Martínez y Víctor Manuel Mireles Padilla quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Y de las derivadas de Acciones de Recomendación:



- AF-13/32-001-02.- Por no realizar las acciones correspondientes para cobrar correctamente el importe del Impuesto Predial relativo a Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos, utilizando como base el avalúo actualizado de las construcciones, considerándose como responsable al C. Eduardo Castillo Perales, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracciones II y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.
- AF-13/32-008-01.- Por no haber realizado las acciones correspondientes para la escrituración total de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que el municipio cuente con certeza jurídica respecto de la propiedad de sus bienes inmuebles, considerándose como responsable al C. Rodolfo Gómez García, Síndico Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 152 de la Ley Orgánica del Municipio y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.
- OP-13/32-007-01.- Por no realizar las acciones correspondientes y tomar las medidas pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.



II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un monto total de **\$173,458.82** (CIENTO SETENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-32-2013-014/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; asimismo, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013:

- AF-13/32-006-01.- Por la cantidad de \$149,038.82 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), por haber autorizado y pagado indemnizaciones no procedentes a tres funcionarios de primer nivel, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 123 primer párrafo, inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 160 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; a los C.C. Raúl Veyna Lamas, Presidente Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario; Rodolfo Gómez García, Síndico Municipal, Responsable Subsidiario; Eduardo Castillo Perales, Tesorero Municipal,



Responsable Directo, así como los CC. Esther Martínez Veyna, Jorge Luis García Murillo y J. Guadalupe Hurtado Esparza, Secretaria de Gobierno Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico, como Responsables Directos, por \$49,771.32, los tres últimos.

- PF-13/32-001-01.- Por la cantidad de \$8,925.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) derivado de que el municipio no presentó la documentación aclaratoria y/o los argumentos justificativos para solventar la observación, relativa a la entrega de bultos de cemento a empleados del municipio, lo que se considera improcedente debido a que los beneficiarios no se encontraban en condiciones de rezago social y pobreza extrema, condición social que es el criterio normativo para el otorgamiento de apoyos con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. J. Guadalupe Hurtado Esparza, Raúl Veyna Lamas y Rodolfo Gómez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directo el primero y Subsidiarios los dos últimos de ellos.
- PF-13/32-003-01.- Por la cantidad de \$15,495.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por no haber justificado la aplicación de recursos del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III en conceptos de



gasto no relacionados con la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, X, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. José Miguel Navarro Martínez, Melquisedec Isaac Flores Fajardo, Horacio Franco y Oralia Enríquez Trejo, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Presidente Municipal y Síndica, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiarios los dos últimos de ellos.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, el aspecto observado al municipio de Morelos, Zacatecas, derivado de la acción a promover AF-13/23-005, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-13/23-005.- Con relación al prestador de servicios el C. Armando de Santiago Carrillo, por la contratación del grupo Los Mier, por un importe de \$30,000.00, así como por la renta de sonido, presentación de Banda Paseo y de la presentación de Tamborazo El Ángel por un monto de \$17,000.00, por los cuales no se presentó documentación con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME **DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ**

